



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	21/10/2020
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1236 de 2017”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

Con el propósito de mejorar y agilizar el procedimiento de certificación en Normas Técnicas Sectoriales obligatorias y voluntarias de los prestadores de servicios turísticos, mediante la Resolución 1236 de 2017 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció los requisitos para la certificación por medio de la plataforma virtual para la certificación en calidad turística.

Desde la expedición de la anterior disposición los prestadores de servicios turísticos han podido acceder a la certificación virtual de calidad turística, pero es necesario implementar las acciones que resulten necesarias para actualizar y garantizar el adecuado y eficiente funcionamiento de la plataforma de certificación virtual de calidad turística.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la plataforma de certificación virtual de calidad turística puede ser objeto de procesos de migración o eventos de otra naturaleza que impidan de manera temporal la prestación de sus servicios y puedan llegar a afectar los procesos de certificación por parte de los organismos de evaluación de la conformidad.

En este sentido, se estima oportuno que la definición del dominio de la plataforma, el cual como se mencionó puede ser objeto de migración o cambio, se realice a través del esquema de certificación definido por la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible y adicionalmente, se requiere habilitar la adopción de mecanismos transitorios que permitan llevar a cabo los procesos de certificación cuando se presenten fallas en la plataforma o circunstancias que generen su indisponibilidad al público por varios días, garantizando en todo caso la seguridad de la información, el cumplimiento de las normas de protección de datos personales vigentes y el principio de transparencia.

Así mismo, con el fin de dar mayor claridad y establecer el sentido exacto de algunas expresiones y términos que determinan el proceso de certificación virtual en Normas Técnicas Sectoriales de calidad turística, se adicionará un artículo de definiciones.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución tiene por ámbito de aplicación el territorio nacional y los sujetos a quienes está dirigido son los prestadores de servicios turísticos y los organismos evaluadores de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC para certificar en Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA



3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo: **El artículo 69 de la Ley 300 de 1996 se encuentra actualmente vigente.**

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: **La Resolución 1236 de 2017 se encuentra actualmente vigente.**

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas: **La Resolución 1236 de 2017 se encuentra actualmente vigente.**

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo: **Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto, no se encontró fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la reglamentación a expedirse.**

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales: **El mecanismo excepcional y temporal que se empleará para adelantar el proceso de certificación virtual de calidad turística cuando la plataforma no se encuentre disponible al público será establecido mediante circular emitida por el Viceministerio de Turismo.**

4. IMPACTO ECONÓMICO

Con el proyecto de resolución no se producirán impactos económicos, toda vez que solo implica la inclusión de definiciones y la posibilidad de establecer un mecanismo excepcional y temporal para adelantar el proceso de certificación virtual de calidad turística cuando la plataforma no se encuentre disponible al público.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proyecto de resolución no genera impacto fiscal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución no comporta el desarrollo de actividades que generen impactos al medio ambiente o de carácter ecológico o sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que solo adiciona un artículo de definiciones y señala la posibilidad de establecer un mecanismo excepcional y temporal para adelantar el proceso de certificación virtual de calidad turística cuando la plataforma no se encuentre disponible al público.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se requieren



ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANZA OLAYA CANTOR
Directora de Calidad y Desarrollo Sostenible del Viceministerio de Turismo

MARÍA JOSÉ DEL RÍO ARIAS
Asesora del Viceministerio de Turismo